



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/09/2020	Hs. 11:20
Numero: 496	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 11 de septiembre de 2020
NOTA N° 88/2020
LETRA: FDT-PJ-TTT

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D:

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir, para la consideración del cuerpo de concejales y concejalas, y su incorporación al boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como fin, modificar el inciso d) del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal 337, y se encuentra acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

FUNDAMENTOS

El inciso d) del artículo 10 de la Ordenanza Municipal 337 establece que, al momento de la habilitación, el vehículo, no debe superar los cinco (5) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de patentamiento.

La presente Ordenanza amplía los años de antigüedad a siete (7), de manera excepcional y por un plazo de un (1) año a contar desde la fecha de publicación de la Ordenanza.

La ampliación en los años de antigüedad tiene su fundamento en la actual crisis económica y social consecuencia de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19.

Tres factores influyen en que hoy el titular de un vehículo afectado al servicio de remis que deba cambiar su unidad, se vea imposibilitado de obtener en el mercado un coche de cinco (5) o menos años de antigüedad. Existiendo en el mercado automotor coches de siete (7) años de antigüedad, en buenas condiciones y estado y con pocos kilómetros, con valores accesibles y alcanzables, es que, teniendo en miras la eficacia y eficiencia del servicio, se propone de manera excepcional y por el plazo de un año, que aquel que deba cambiar su vehículo lo haga por otro de no más de siete años de antigüedad.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Establecer de manera excepcional y por el plazo de un (1) año, que el periodo contemplado en el inciso d) del Artículo 10º de la Ordenanza Municipal 337, sea de siete (7) años.

ARTÍCULO 2º. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación de la misma, fecha a partir de la cual se computará el plazo establecido en el artículo N° 1.

ARTICULO 3º. - De forma.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia